



RADICACION. 2022-259

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA

DEMANDADO: PRISCILA MARGARITA CELEDON CONSUEGRA

BARRANQUILLA, DICIEMBRE CINCO (05) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

BBVA COLOMBIA, con Nit.860.003.020-1, a través de apoderado judicial, instauró demanda ejecutiva contra PRISCILA MARGARITA CELEDON CONSUEGRA, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.676.500, para que se libre mandamiento de pago.

Como título ejecutivo aportó 2 pagarés.

Como quiera que la demanda se presenta de manera digitalizada remitida vía correo electrónico en virtud de lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º y 6º, de la Ley 2213 de 2022, no es posible verificar de manera directa que el título valor que se allega corresponde al original, razón por la cual en virtud del principio de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Nacional, el juzgado se atenderá a lo dicho por el apoderado de la parte demandante en su libelo, quien indica que tiene en su poder el original de los pagarés, con que se procede.

Subsanado los defectos de la demanda y teniendo en cuenta que se encuentran reunidos todos los requisitos de forma que para la demanda consagra el artículo 82 Ibídem, además el título valor aportado para su cobro judicial reúne los requisitos del artículo 422 del C. G. del P., se procederá a librar mandamiento de pago, en seguimiento del artículo 430 de ese código,

R E S U E L V E:.

1. ORDENAR a PRISCILA MARGARITA CELEDON CONSUEGRA, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.676.500, que en el término de cinco (5) días pague a favor de BBVA COLOMBIA, con Nit.860.003.020-1, las siguientes sumas de dinero:
 - a. VEINTITRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$23.634.279.00), por concepto del capital del pagaré No. MO26300110234001589615538442, mas SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$732.740.00) por intereses corrientes contenidos en el pagaré, liquidados del 19 de agosto al 19 de octubre de 2022, más los intereses de mora desde que se hicieron exigibles, hasta el pago, liquidados a una tasa que no exceda la certificada periódicamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.
 - b. CIENTO DOCE MILLONES CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$112.102.475.00), por concepto del capital del pagaré Único No. MO263001051876009925000031229 que garantiza las obligaciones No.: 09925000031336, 09925000053265, 09929600020354, mas DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS TRES PESOS M/L (\$18.890.303.00) por intereses corrientes contenidos en el pagaré, liquidados del 27 de junio de 2021 al 27 de septiembre de 2022, más los intereses de mora desde



que se hicieron exigibles, hasta el pago, liquidados a una tasa que no exceda la certificada periódicamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio.

2. Líbrese oficio a la administración de impuestos, DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.
3. CORRER traslado al demandado, conforme al artículo 91 del C.G.P.
Notifíquesele en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del C. G del P., o en la Ley 2213 de 2022, pero en este caso la notificación se entenderá surtida 02 días después de cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje de acuerdo a la sentencia C 420 de 2020 de la Corte Constitucional.
4. Tener al Dr. JAIRO ABISAMBRA PINILLA, con C.C No. 78.106.307 y T.P. No. 46.576 del C.S de la J. como apoderado de BBVA COLOMBIA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80a6b97ab2c40b2672c496018a5e355b2cf00dfa2d1f9dd78c91a024e2ce8f5a**

Documento generado en 05/12/2022 02:52:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>